

**NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE HAN DE PRESENTAR LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS (RECUV), CREADO POR EL DECRETO 62/2020, DE 15 DE MAYO, DEL CONSELL, DE REGULACIÓN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y DE CREACIÓN DE SU REGISTRO.**

---

### **1. Régimen transitorio para la inscripción en el RECUV.**

Las Entidades inscritas en el Registro general de Entidades de Control de Calidad de la Edificación cuyo ámbito de actuación sea la verificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y demás normativa aplicable, y las entidades inscritas en cualquier registro público que habilite para el ejercicio de funciones de verificación y control de actuaciones urbanísticas, podrán acceder a la **inscripción provisional en el RECUV**, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

- certificación de la inscripción como Entidad de control de calidad de la edificación (Ecce), cuyo ámbito de actuación sea la verificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, o bien
- certificación de la inscripción en un registro público que habilite para el ejercicio de funciones de verificación y control de actuaciones urbanísticas.
- declaración responsable.
- documentos acreditativos de la representación de la persona firmante de la declaración.
- justificación de haber solicitado la acreditación a la ENAC.
- póliza de seguro de responsabilidad civil por la cuantía mínima de 1.800.000 €.

La declaración responsable no está disponible para descarga para su cumplimentación y presentación independiente, toda vez que el proceso de inscripción es íntegramente telemático y su cumplimentación constituye una de sus fases. Al finalizar el trámite de inscripción se obtiene un justificante de la declaración responsable.

La presentación de la declaración responsable para la inscripción provisional como entidad colaboradora podrá hacerse desde el 20 de junio de 2020 -fecha en que el RECUV entrará en funcionamiento-, hasta el 20 de julio de 2020. **Finalizado este plazo ya no se admitirán más inscripciones con carácter transitorio.**

### **2. Régimen general para la inscripción en el RECUV.**

Las entidades colaboradoras acreditadas como entidad de inspección tipo A conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la

Comunidad Valenciana, podrán acceder a la inscripción en el RECUV, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

- declaración responsable
- escritura de constitución y estatutos, o documento de creación de la entidad, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.
- documentos acreditativos de la representación de la persona firmante de la declaración.
- certificado expedido por la ENAC en el que conste la acreditación de la entidad para el ejercicio de las funciones reguladas en este decreto.
- póliza de seguro de responsabilidad civil por la cuantía mínima de 1.800.000 €.
- precios a percibir por el ejercicio de sus funciones.

La declaración responsable no está disponible para descarga para su cumplimentación y presentación independiente, toda vez que el proceso de inscripción es íntegramente telemático y su cumplimentación constituye una de sus fases. Al finalizar el trámite de inscripción se obtiene un justificante de la declaración responsable.

La presentación de la declaración responsable para la inscripción como entidad colaboradora podrá hacerse desde el 20 de junio de 2020 -fecha en que el RECUV entrará en funcionamiento-, inclusive.

### **3. Tramitación electrónica.**

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad dispone de un trámite telemático para la inscripción en el RECUV. A tal efecto, se informa que el enlace de acceso -disponible a partir del 20 de junio de 2020 inclusive- es:

es [https://ovius.gva.es/oficina\\_tactica/#/tramita/25046/25463/procedimientos](https://ovius.gva.es/oficina_tactica/#/tramita/25046/25463/procedimientos)

Para cualquier duda pueden ponerse en contacto a través del correo electrónico [ecuv@gva.es](mailto:ecuv@gva.es)

Agradecemos su colaboración,

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Junio 2020